****

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

Diputada María Ruth Zarate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Un gran problema que se tiene en nuestra sociedad es la gran cantidad de animales en estado de abandono que se encuentran en las calles, se tienen que realizar acciones preventivas que eviten esta situación, por lo que se deben realizar programas que tengan la finalidad de contar con un efectivo tratamiento hacia los animales en esta situación; y promover la concientización entre la población para el bienestar animal.

Los Centros de Atención Canina de conformidad con la Ley de Bienestar Animal, son los establecimientos de servicio público, a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso sus proveedores o concesionarios, que lleven a cabo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

a) Programas de prevención y control de la rabia en perros y gatos;

b) Atención de reportes ciudadanos referentes a animales que representen un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas o de otros animales;

c) Captura humanitaria de perros y gatos en la calle o abandonados;

d) Sacrificio humanitario de animales únicamente por el sufrimiento que padezca en términos de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, y conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas aplicables;

e) Jornadas permanentes de vacunación antirrábica;

f) Recolección en vía pública de animales enfermos o lastimados para su atención y observación clínica, o en caso de que la calidad de vida del animal se vea comprometida, proporcionarle una muerte humanitaria, así como la disposición de cadáveres;

g) Toma de muestras de animales sospechosos de enfermedad rábicapara remisión o diagnóstico de laboratorio;

h) Esterilización quirúrgica de perros y gatos;

i) Proporcionar primeros auxilios a personas agredidas por animales para su inmediata remisión a las unidades de salud correspondientes, y

j) Consultas médica veterinaria a perros y gatos.

Es obligación de los Ayuntamientos de conformidad con la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción V y 16 fracciones I y XII que medularmente señalan lo siguiente:

“..ARTÍCULO 12

Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

 V. Destinar el presupuesto suficiente para establecer y garantizar el correcto funcionamiento del o los Centros de Atención Canina que determinen; los cuales deberán contar con espacios dignos y de uso exclusivo para desarrollar sus actividades, contar con la supervisión de un médico veterinario para asegurar el bienestar de los animales que, por las causas previstas en la presente ley se encuentren dentro de los mismos; además de cumplir con las medidas de seguridad, higiene y normas oficiales que correspondan…”

“…ARTÍCULO 16 Se crea el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría, mismo que ejercerá las facultades siguientes:

I. Fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social

XII. Fomentar la creación de Centros de Atención Canina por parte de los ayuntamientos y coadyuvar para que en su funcionamiento se observe lo dispuesto por esta ley y su reglamento…”

También es muy importante evitar las aglomeraciones de los animales en los sitios donde se tenga basura, previniendo la contaminación provocada por la inadecuada disposición final de los residuos sólidos y así controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud pública de conformidad con la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Por lo anterior, corresponde a los ayuntamientos prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección puntual, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, me permito proponer a este Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

**ACUERDO.**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a través de su titular, al Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, a fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los ayuntamientos, a vigilar y en su caso coadyuvar al correcto funcionamiento de los Centros de Atención Canina por parte de los Ayuntamientos para que en su funcionamiento se observe lo dispuesto por esta ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, y en caso de desacato por parte de estos, realicen las acciones legales o administrativas a las que haya lugar.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente, a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Consejos Municipales del estado de puebla, a tener un correcto funcionamiento de sus Centros de Atención Canina, a realizar programas de prevención, a dar atención a reportes ciudadanos referentes a animales, a captura humanitaria de perros y gatos en la calle o abandonados, a realizar sacrificio humanitario de animales, a realizar jornadas permanentes de vacunación antirrábica, a realizar esterilización quirúrgica de perros y gatos entre otras actividades en cumplimiento a la normatividad en materia de bienestar animal, asimismo, a mantener un adecuado servicio de recolección puntual, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable.

**A T E N T A M E N T E**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 03 DE FEBRERO DEL 2022.**

**DIP. MARÍA RUTH ZARATE DOMÍNGUEZ**